

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Núm. 73.

Circular núm. 27.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, empleados de P. y S. P. y Guardia civil, adoptarán las medidas convenientes para la captura de los reos, cuyas señas se expresan á continuación, y si fuesen aprehendidos los remitirán con toda seguridad á disposicion de la autoridad por quien son reclamados. Zaragoza 23 de Enero de 1851 = José Maria de Gispert.

Manuel Sarto, desertor del regimiento infantería del Príncipe, donde servia en clase de corneta, natural de Zaragoza, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, color bueno.

Hilario Manuel Gil, desertor del regimiento infantería de la Princesa, natural de Zaragoza, edad 29 años, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba id., color moreno, estatura 4 pies 11 pulgadas 6 líneas.

Son reclamados por el Excmo. Sr. Capitán general de este Distrito.

Rafael Martinez, (a) Bonda, casado, natural y vecino de Villarquemade, guarda de monte del mismo pueblo, de 30 años de

edad, estatura 5 pies y 4 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz abultada, color moreno, barba poblada. Viste calzon corto de paño del pais, chaqueta de lo mismo, chaleco de pana negra, pañuelo en la cabeza, manta de lana con listas azules y blancas, medias azules, calcetines blancos y albarcas.

Es reclamado por el juzgado de primera instancia de Albarracin.

Núm. 74.

Circular núm. 28.

IMPRENTAS.

Habiendo sido recomendada por S. M. (q. D. g.) en Real órden de 10 del actual, la obra que publica en Barcelona Don Francisco Carreras, con el título de Biografía eclesiástica completa, espero que los ayuntamientos correspondiendo á esta invitacion, procurarán adquirir la referida obra, teniendo presente que su importe será abonado en las cuentas municipales como gasto voluntario. Zaragoza 23 de Enero de 1851 = Gispert.

Núm. 75.

Circular núm. 29.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, se me ha comunicado con fecha 10 del actual la Real orden que sigue.

Con fecha 29 de Mayo del año próximo pasado dije al Gobernador de la provincia de Barcelona de Real orden lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S., fecha 24 de Abril último, en que manifiesta que el Comandante de Marina de esa provincia habia indicado no podia dar el debido cumplimiento á la Real orden de 12 de Marzo anterior, en que se reencargaba la puntual observancia de la de 22 de Abril de 1848, relativa á las exenciones del servicio de alojamientos y bagajes hasta que le fuera aquella comunicada por el Ministerio de que depende, y que el Comandante de Marina de Mataró indicó tambien que cumplirá con dicha disposicion dejando exentos á los aforados respecto á su casa y caballo de su uso, dando origen este incidente á que V. S. solicite que se disponga lo mas oportuno al cumplimiento de las disposiciones mencionadas. Enterada S. M. así como de las frecuentes dudas que se suscitan acerca de la inteligencia de la última parte de la Real orden citada de 22 de Abril, y en vista de las reclamaciones que con dicho motivo se dirigen á este Ministerio, se ha servido resolver que los aforados de guerra y marina comprendidos en los artículos 6.º, tratado 8.º, título I de las ordenanzas militares y título V de la de matriculas, que ademas del sueldo ó haber de retiro que disfruten, sean labradores ó grangeros con casa abierta y con goce de todos los aprovechamientos comunes, contribuyan al servicio de alojamientos y bagajes, pagando los que les correspondan, y sin que en ningun caso pueda obligárseles á que presten el servicio con su casa habitacion y caballo de su uso. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes; advirtiéndole que con esta fecha se da el oportuno conocimiento de esta resolucion á los Ministerios de Guerra y de Marina para que por los mismos se proceda á lo que corresponda.—De la propia Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Zaragoza 22 de Enero de 1851.—José Maria de Gispert.

Núm. 76.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO

Dirección de Gobierno.

Remitido al Consejo Real para los efec-

tos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Marzo último el expediente en cuya virtud negó V. E. al Juez de primera instancia de Coin la autorizacion que habia solicitado para procesar á D. Francisco Guerrero, Alcalde de Alhaurin el Grande, ha consultado el 24 del mes anterior lo siguiente:

«En cumplimiento de la Real orden de 5 de Noviembre último, el Consejo ha examinado el expediente de autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Coin para procesar á D. Francisco Guerrero, Alcalde de Alhaurin el Grande, del que resulta que D. Antonio Contes denunció ante el promotor del juzgado que por dicho Alcalde se habian cometido detenciones arbitrarias causadas en las personas de Cayetano Plaza Seron y Francisco Adan, vecinos de Alhaurin, sin que para ello hubiera procedido instruccion de sumaria ni juicio verbal: que varios testigos deponen que, aunque efectivamente arrestó á uno y otro, fue para evitar que el primero cometiese los excesos que acostumbraba contra su esposa, que tambien acudió en queja al Alcalde, hallándose como estaba á la sazón en estado de embriaguez; y que respecto del segundo estaba para ello previamente autorizado por el Gobierno de la provincia á consecuencia del expediente gubernativo que se instruyó con motivo de las repetidas quejas que le fueron dirigidas por la esposa del Adan, todo lo cual obra en dicho expediente:

Visto el art. 124 del reglamento de proteccion y seguridad pública de la provincia de Málaga, circulado en 1.º de Julio de 1847, que dispone que los borrachos de los pueblos serán conducidos á la cárcel, dejándoles en libertad luego que estén serenos, sino hubiesen cometido algun daño ó desorden:

Visto el art. 53 del mismo, que confia á los Alcaldes el cumplimiento de lo marcado en este reglamento en aquellos pueblos en donde no haya empleados de seguridad pública, haciéndoles responsables de su falta de observancia:

Considerando que al proceder el Alcalde á la detencion de Cayetano Plaza, lo hizo por queja de su muger, como réincidente en la embriaguez, ciñéndose á las atribuciones que le confiere el art. 53 del reglamento de proteccion y seguridad pública con arreglo en un todo á lo dispuesto en el art. 123 del mismo:

Considerando que en la detencion de Francisco Adan procedió en virtud de delegacion del Gobierno de la provincia, ajustándose exactamente á las órdenes que por aquel

le habian sido conferidas, sin que en uno y otro caso hubiera extralimitado las atribuciones y facultades que como Autoridad le competen:

El Consejo opina puede V. E. servirse consultar á S. M. se deniegue al Juez de primera instancia de Coin la autorizacion que habia solicitado para procesar al Alcalde de Alhaurin D. Francisco Guerrero.»

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo comunico á V. E. de Real orden para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1851.—San Luis.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

Núm. 77.

Universidad literaria de Zaragoza.

Ministerio de Comercio, Instruccion y obras públicas.—Direccion general de instruccion pública.—Negociado 2.º —Se halla vacante en la facultad de filosofía de la Universidad de Sevilla, la cátedra de ampliacion de la filosofía y su historia, dotada con el sueldo y ventajas que á los catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios.—Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra, se requiere: 1.º Ser español.—2.º Tener la edad de 24 años cumplidos.—3.º Haber observado una conducta moral irreprehensible.—4.º Ser licenciado en la seccion de ciencias filosóficas segun el plan de 1847, ó de literatura segun los de 1845 y el vigente.—Los egercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de esta Corte ante el Tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion tercera del reglamento de estudios aprobado por S. M. en 19 de Agosto de 1847.—Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes, acompañadas de los títulos y documentos correspondientes, y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 20 de Marzo próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se reciban pasado este término aunque sea anterior su fecha. Madrid 14 de Enero de 1851.—El Director general, Antonio Gil de Zarate.

Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.—Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 2.º —Se halla vacante en la facultad de Filosofía de la Universidad de Oviedo la cátedra de literatura latina dotada con el sueldo y ventajas que á los catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios.—Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra se requiere: 1.º

Ser español: 2.º Tener la edad de 24 años cumplidos: 3.º Haber observado una conducta moral irreprehensible: 4.º Ser licenciado en la seccion de literatura de la facultad de filosofía.—Los egercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de esta Corte ante el Tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion tercera del reglamento de estudios aprobado por S. M. en 19 de Agosto de 1847.—Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los títulos y documentos correspondientes y de la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas en el dia 20 de Marzo próximo venidero, en la inteligencia de que no serán admitidas las que se reciban pasado este término, aunque sea anterior su fecha. Madrid 14 de Enero de 1851.—El Director general, Antonio Gil de Zarate.—Es copia.—Lera.

PARTE NO OFICIAL.

Se arriendan las yerbas de pasto del monte denominado de Luceni, sito en el término del lugar de ese nombre, y el molino harinero que radica en el mismo término, propios ambos predios del Excmo. Sr. Marques de Vallehermoso, Conde de Fuen Clara. Los que deseen enterarse de las condiciones que han de regir en indicados arriendos, las encontrarán de manifesto hasta el dia 3 de Febrero próximo en la Administracion general de S. E. calle del Trienque número 9 y subalterna de dicho Señor en el espresado pueblo de Luceni.

Con permiso del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á pública subasta el dia 26 del actual el arriendo del horno pan cocer del pueblo de Inoges, cuyo pliego de condiciones se halla de manifesto en la secretaría de aquel ayuntamiento.

Los vecinos, propietarios, colonos y arrendadores forasteros de la villa de Plasencia de Jalon, presentarán desde el 24 del corriente, las relaciones que previenen los artículos 11 y 33 del reglamento de estadística de 18 de Diciembre de 1846: pues de no verificarlo en dicho término se practicará la evaluacion á costa de los morosos, segun se dispone en el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

En la ciudad de Burgos, se ha establecido una fábrica, en grande escala, de sosa facticia, ó sea barrilla artificial, cuyos productos son de superior calidad á los que de esta clase se han elaborado hasta el día en el Reino, y de muchos mas grados alcalimetros que los que contienen las barrillas naturales: su precio en fábrica, es de 36 rs. quintal castellano; y los pedidos pueden hacerse á D. Luis de San Pedro de aquella vecindad y comercio.

Noticia de los buques de Vela que actualmente se hallan á la carga en el Havre para hacer su viaje á San Sebastian, Bilbao y Santander, con bandera española.

El corzo buque nuevo, capitan Arana, saldrá el 31 de Enero de 1851.

Otro buque nuevo, capitan Munitiz, saldrá el 28 de Febrero de 1851.

La jacobita, capitan Ibinago, saldrá el 31 de Marzo de 1851.

El activo, capitan Garay, saldrá el 30 de Abril de 1851.

Precios de los fletes.

Para Santander 10 pesos fuertes y 10 por 100. } *El nu-*
Para Bilbao 7 idem idem y 10 por 100. } *ro ch-*
Para San Sebastian 6 id. id. y 10 por 100. } *bico.*

Los que quieran servirse de esta noticia pueden dirigirse á los SS. viuda de Laborda y compañía en el Havre y á D. Pedro Bolla del comercio en San Sebastian; quienes tambien admiten comisiones de géneros en tránsito.

En la libreria de la viuda de Heredia, Cuchilleria número 94, frente á La Seo, se suscribe á

EL ANUNCIADOR.

PERIÓDICO UNIVERSAL DE AVISOS.
PROSPECTO.

Nuestro sistema será de facilitar la venta de todo cuanto produzcan el comercio, la fabricacion, la agricultura, la industria y las artes, penamos llevar mas lejos el plan que hemos concebido; nos proponemos establecer mas adelante un depósito en Madrid de muestras de los géneros que anunciemos, cuyo depósito podrá ser visitado por toda clase de personas. Esto vendrá á ser una esposicion pública permanente de gran importancia para los productores y de no poca conveniencia para los compradores.

Otras ventajas, y concluimos, proporcionaremos á anunciantes y suscritores. Trascorridos los tres primeros meses de la publicacion de nuestro periódico, regalaremos cuatro premios que explicaremos mas abajo. Estos premios se adjudicarán á los que obtengan los números iguales á los cuatro mayores de la primera loteria moderna ordinaria del mes de abril próximo. A fin de que estas operaciones tengan el carácter de religiosidad apetecible, llevará la empresa dos libros, uno para anunciantes y otro para suscritores, donde aparecerán el número ó números que cada uno lleve en suerte, pudiendo examinarlos los interesados siempre que gusten.

Dentro del segundo semestre, y en lo sucesivo cada seis meses, adjudicaremos otros premios, que con-

sistirán en géneros ó artículos pertenecientes á nuestros anunciantes. Para ello, y en la forma que á su tiempo explicaremos, se sortearán los nombres de todos aquellos que hubiesen venido anunciando cualquiera clase de productos, y á los agraciados por la suerte comprará la empresa los que necesite para regalarlos á todos los anunciantes y suscritores por el sistema arriba expresado. Si los agraciados prefiriesen reducir su valor á metálico, la empresa lo realizará con deducion de un diez por ciento, publicando sus nombres y puntos donde recaigan los premios para satisfaccion de todos los interesados.

En la adjudicacion de premios procederá la empresa en la forma siguiente: el que se suscriba al periódico por un mes obligándose á continuar otro, recibirá un número para el sorteo; el que se suscriba por tres meses recibirá dos números; el que lo haga por medio año, cuatro números para el primer sorteo y dos para el siguiente; al suscritor por un año se le darán ocho billetes para el primer sorteo, y seis para el que se celebre en el segundo semestre.

El anunciante, por cada 20 rs. de anuncios que haya abonado á la empresa durante los tres primeros meses de la publicacion del periódico, recibirá un número para el sorteo, sin perjuicio de los que puedan corresponderle como suscritor si lo fuere. Si alguno ó algunos prefiriesen abonar desde luego una cantidad alzada para la insercion de anuncios en lugar de ir abonando el importe de cada uno de los que se publiquen, recibirá un número por cada 15 rs., obligándose la empresa á insertar aquellos dentro del período que el mismo suscritor señale.

Repartidos entre anunciantes y suscritores todos los números que abraza el sorteo, los suscritores posteriores no tendrán opcion á premios.

Precio de suscripcion.

Veinte y cuatro reales por trimestre.

Premios que se han de adjudicar con arreglo á las condiciones manifestadas.

Primer premio. Un servicio de plata en su estuche, con 270 piezas, en la forma siguiente: 36 cucharas grandes de gallon, 36 tenedores y 36 cuchillos; 36 cucharas, 36 tenedores y 36 cuchillos mas pequeños para postres; 36 cucharillas para café; 3 cucharones de cazo para la sopa; 3 id. de pala; 3 palas para pescado; 3 tenacillas para azúcar y 3 trinchantes con sus correspondientes enchillos.

Segundo premio. Un aderezo de diamantes con 444 piedras y peso 21 quilates 5132, compuesto de pulsera, 3 grandes alfileres para el pecho y pendientes.

Tercer premio. Una botonadura de brillantes para caballero, estensiva á chaleco, pechera y puños de camisa, con 13 piedras cada boton.

Cuarto premio. Un corte de vestido de seda, de última moda, de moaré, bordado al telar, fondo negro, con grande floreado azul; una mantilla de blonda, negra, como las de primera clase que ha presentado en la esposicion de la industria española el fabricante D. Salvador Santacana, de Barcelona; un pañuelo de batista, bordado, para la mano, y una sortija de oro con un brillante, la cual se desdobra y sirve de pulsera.

Se reparte gratis el prospecto.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.